

Febrero de 2007



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE PROBLEMAS DE PRODUCTOS BÁSICOS

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE FRUTOS CÍTRICOS

14^a reunión

Roma, 27-28 de marzo de 2007

TENDENCIAS DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS QUE HAN AFECTADO AL COMERCIO DE LOS CÍTRICOS A LO LARGO DEL PERÍODO 1995-2005

I. INTRODUCCIÓN

1. Dado que las negociaciones comerciales multilaterales ha conducido generalmente a una reducción de los aranceles para los productos agrícolas, las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) han centrado de manera creciente la atención en los debates sobre el comercio agrícola. Las MSF tienen como objetivo proteger la salud vegetal (medidas fitosanitarias) así como la salud animal y humana (medidas sanitarias). Sin embargo, también pueden constituir obstáculos para el comercio al elevar los costes de las importaciones o prohibirlas por completo. Durante la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales, los gobiernos expresaron su preocupación respecto a las MSF. En consecuencia, en 1995 se aprobó el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (Acuerdo MSF) en el marco del acuerdo general por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC). El Acuerdo MSF estableció disciplinas para la aplicación de MSF.

2. Los productos hortícolas frescos son especialmente sensibles a las exigencias impuestas por las MSF. En el caso de los productos hortícolas frescos, existe la percepción de que las medidas fitosanitarias tienen un efecto de restricción del comercio mayor que el de las medidas destinadas a asegurar la inocuidad de los alimentos. El análisis de las MSF relativas a los cítricos sugiere que éstos se atienen a dicho patrón.

3. En este documento se examinan las notificaciones de cambios de las MSF aplicables a los cítricos a lo largo del período 1995-2005. A continuación se describen las prohibiciones previas y actuales sobre los cítricos y las preocupaciones sobre el comercio que se han planteado en el Comité MSF.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

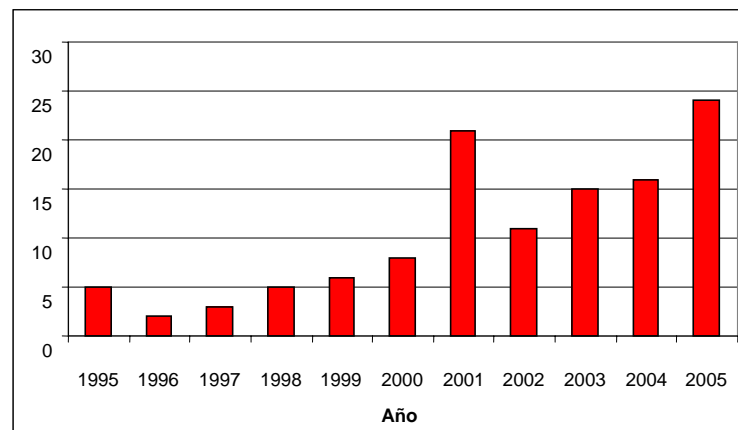
II. NOTIFICACIONES DE CAMBIOS DE LAS MSF QUE HAN AFECTADO AL COMERCIO DE LOS CÍTRICOS

4. Los gobiernos nacionales modifican continuamente las MSF y adoptan otras nuevas. En virtud de lo establecido en el Acuerdo MSF, cada gobierno debe notificar a los demás las nuevas MSF o las modificaciones de las ya existentes que afecten al comercio. Esta exigencia abarca las medidas que limitan el comercio y también las que lo facilitan. Todas las MSF que se hayan aprobado deben publicarse con rapidez, con objeto de que los miembros interesados puedan tener noticia de ellas. Excepto en situaciones urgentes, los miembros deben prever un período de tiempo razonable entre la publicación de una medida y su entrada en vigor. A poder ser, la notificación debería producirse cuando se ha terminado de elaborar una primera versión del texto completo de una norma propuesta y cuando todavía pueden realizarse enmiendas y pueden tenerse en cuenta comentarios. Entre 1995 y 2005 (noviembre), se presentaron a la OMC un total de 5 970 notificaciones de MSF.

A. NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS CÍTRICOS FRESCOS

5. Durante el período 1995-2005, se registraron un total de 116 notificaciones relativas a los cítricos frescos, y parece producirse una tendencia al aumento en el número de notificaciones a lo largo del tiempo (Figura 1). El mayor número de notificaciones se produjo en 2005, pero también en 2001 hubo un número elevado. No parecen haberse producido cambios específicos de las políticas aplicadas en 2001 que expliquen el aumento del número de notificaciones, excepto el hecho de que la mayoría fueran presentadas por los Estados Unidos.

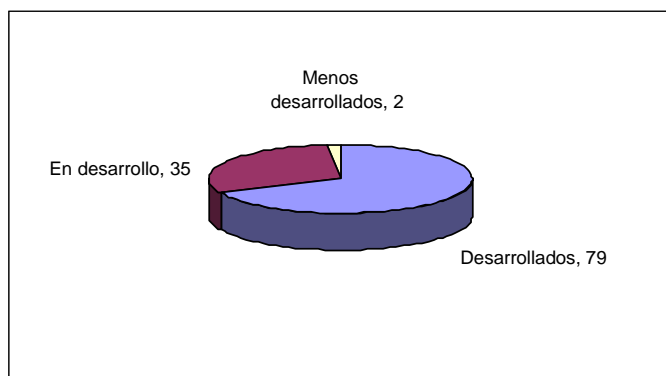
Figura 1 – Número de notificaciones relativas a los cítricos, 1995-2005



Fuente: Serie G/SPS/N de notificaciones de la OMC y cálculos de los autores.

6. Como se muestra en la Figura 2, la mayoría de las notificaciones relativas a los cítricos se produjeron en países desarrollados (68 %). El 30 % de las notificaciones se produjeron en los países en desarrollo y tan sólo el 2 % en los países miembros menos desarrollados.

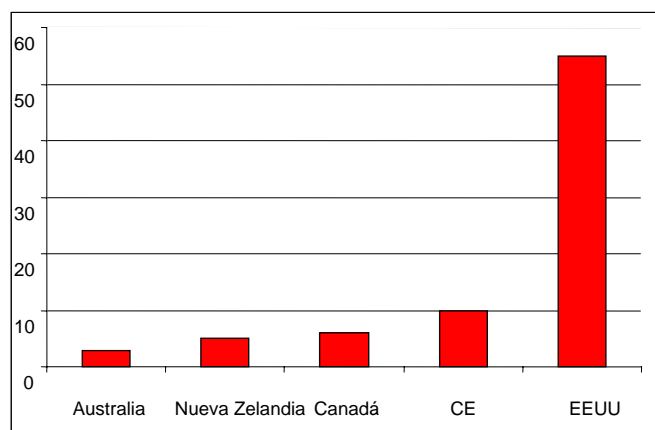
Figura 2 – Número de notificaciones de MSF relativas a los cítricos según el tipo de país, 1995-2005



Fuente: Serie G/SPS/N de notificaciones de la OMC y cálculos de los autores.

7. Por lo que respecta a las notificaciones de países desarrollados, el porcentaje más alto fue, con mucho, el de las realizadas por Estados Unidos (70 %), seguidos, a gran distancia, por la Comunidad Europea (CE) (13 %) (Figura 3). Conviene señalar que no hubo ninguna notificación de Japón específicamente relacionada con la fruta en general. Algunos países, como Estados Unidos, proporcionan notificaciones detalladas y específicas para cada producto, mientras que otros, como la CE y Japón, tienden a presentar notificaciones más generales. La mitad de las notificaciones relativas a los cítricos presentadas por países en desarrollo (17 de 35) procedieron de México y Chile.

Figura 3 – Número de notificaciones de MSF relativas a los cítricos en diversos países desarrollados, 1995-2005

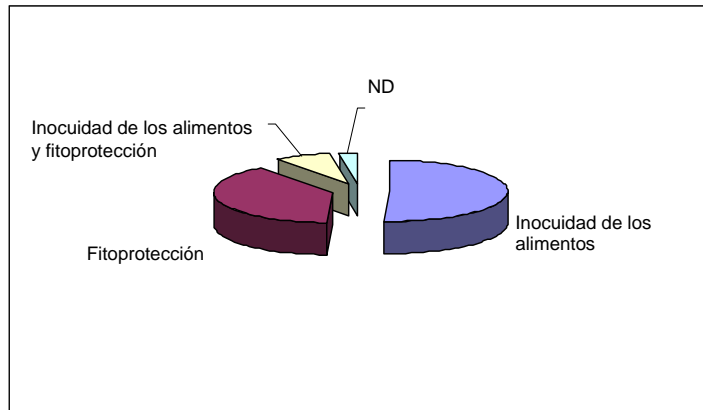


Fuente: Serie G/SPS/N de notificaciones de la OMC y cálculos de los autores.

8. Los objetivos de las notificaciones específicas para los cítricos se presentan en la Figura 4. Poco más de la mitad de las notificaciones mencionaba la “inocuidad de los alimentos” como objetivo de los cambios (51 %), y la mayoría de las medidas relativas a los cítricos que estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos procedieron de los Estados Unidos, Canadá y la CE. En general, estas notificaciones propusieron cambios en los límites máximos para residuos (LMR) o las tolerancias para determinados plaguicidas en los cítricos. La fitoprotección supuso el 39 % de las notificaciones relativas a los cítricos. Las razones de la fitoprotección fueron diversas e incluyeron cuestiones como cambios en los protocolos de

cuarentena, tratamientos con frío, y derogación de las prohibiciones de importación para zonas geográficas específicas.

Figura 4 – Notificaciones de MSF relativas a los cítricos según el objetivo, 1995-2005

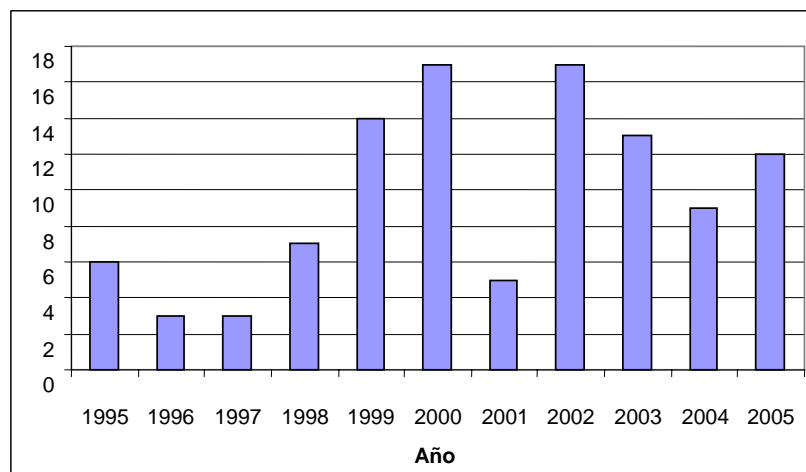


Fuente: Serie G/SPS/N de notificaciones de la OMC y cálculos de los autores.

B. NOTIFICACIONES SOBRE FRUTAS

9. Además de las que se refieren específicamente a los productos de cítricos frescos, muchas notificaciones son aplicables a las frutas en general, y pueden tener repercusiones en el comercio de productos cítricos frescos. El número de notificaciones sobre las frutas en general evidenció una tendencia al alza hasta 2002 y ha disminuido a partir de entonces (Figura 5).

Figura 5 – Número de notificaciones relativas a las frutas, 1995-2005



Fuente: Serie G/SPS/N de notificaciones de la OMC y cálculos de los autores.

10. La mayoría de las notificaciones (61 %) fueron presentadas por países desarrollados. Sin embargo, los países en desarrollo presentaron una cantidad importante de notificaciones (39 %). La CE presentó la mitad de las notificaciones de países desarrollados. Los Estados Unidos y Japón presentaron el 28 % y el 12 %, respectivamente, de las notificaciones relativas a la fruta de

los países desarrollados¹. De entre los países en desarrollo, México fue el que presentó un mayor número de notificaciones relativas a la fruta (29 %) y el 71 % restante procedió de muy diversos países en desarrollo².

III. NOTIFICACIONES DE MSF Y NORMAS INTERNACIONALES

11. El Acuerdo MSF insta a los países a aprobar medidas que coincidan con normas internacionales. En el Artículo 3 del Acuerdo MSF, se alienta a los miembros a fundamentar las medidas en normas, directrices y recomendaciones internacionales, cuando las haya. El Acuerdo MSF reconoce, en particular, tres organismos internacionales de normalización. La Comisión del Codex Alimentarius (Codex) se encarga de las medidas y normas de inocuidad de los alimentos. Por su parte, la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) aborda las medidas de sanidad animal, y la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) establece las normas correspondientes a las medidas fitosanitarias. Los países no están obligados a adoptar las normas internacionales establecidas por estos organismos pero, si lo hacen, ello garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la OMC en virtud del Acuerdo MSF.

12. Se considera que la armonización de las normas es un instrumento para reducir los efectos de distorsión del comercio que tienen las MSF. A pesar de las posibles ventajas de la armonización, sus repercusiones parecen verse limitadas por restricciones operativas. Dentro del formato del sistema de notificación se pregunta a los países miembros si una medida está basada en una norma internacional. Este dato puede aportar información sobre la armonización internacional. Al examinar las notificaciones pertinentes respecto a los cítricos frescos se observó que, en más de la mitad de los casos, no existía la norma internacional que facilitara la armonización.

13. Concretamente, un 73 % de las notificaciones sobre inocuidad de los alimentos indicaba que no existían normas internacionales para las medidas en cuestión (Tabla 1). Tan sólo 9 de las 84 notificaciones de inocuidad de los alimentos indicaban que existía la norma en el Codex y describían su plena adopción. En algunos casos (13), las normas internacionales de inocuidad de los alimentos no se aplicaron o se adoptaron sólo en parte. En cambio, el 56 % de las notificaciones fitosanitarias indicaba que no existía una norma internacional. Sin embargo, en todos los casos en los que existían normas fitosanitarias internacionales, los países describieron su plena adopción (Tabla 1).

14. Es importante tener en cuenta la naturaleza de las normas internacionales. Hubo más notificaciones fitosanitarias que notificaciones sobre inocuidad de los alimentos que indicaron la existencia y adopción de normas internacionales. Esto se debe a que la mayor parte de los recursos de la CIPF se han asignado históricamente al desarrollo de “meta-normas” (denominación utilizada para referirse a enfoques comunes de identificación, valoración y control del riesgo) más que al de normas específicas. Esto hace que, incluso en los casos en los que un país importador ha utilizado las metodologías ratificadas por la CIPF, sus medidas fitosanitarias puedan diferir de las de otros importadores.

¹ Australia, Canadá y República Checa presentaron el 5 % restante de las notificaciones relativas a la fruta de los países desarrollados.

² Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Mauricio, Perú, República de Corea, Sudáfrica y Taiwan Provincia de China.

Tabla 1 – Adopción de normas internacionales relativas a los cítricos según lo mencionado en las notificaciones, 1995 -2005

| Objetivo de la norma | Adopción de la norma internacional o de una medida menos restrictiva | No se adoptó una normal internacional | Adopción parcial de una normal internacional | No existe una normal internacional | Desconocido ¹ | Total de notificaciones |
|--|--|---------------------------------------|--|------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Inocuidad de los alimentos | 9 | 6 | 7 | 61 | 1 | 84 |
| Fitosanitario | 35 | 0 | 0 | 53 | 6 | 94 |
| Inocuidad de los alimentos y fitosanitario | 5 | 2 | 17 | 11 | 6 | 41 |
| N/D | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 |
| Total | 49 | 8 | 24 | 128 | 13 | 222 |

¹ El miembro no respondió a la pregunta relativa a la adopción de una norma, directriz o recomendación internacional.

Fuente: OMC y cálculos de los autores.

N/D – el miembro no indicó el objetivo de la medida.

IV. PROHIBICIONES DE IMPORTACIÓN

A. PROHIBICIONES DEROGADAS

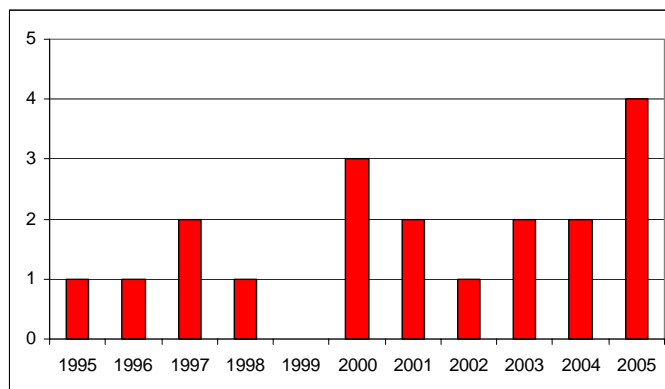
15. Las prohibiciones de importación son MSF visibles y pueden dividirse en general en dos tipos: prohibiciones totales y parciales. El uso de prohibiciones parciales (regionales) está aumentando como consecuencia de las exigencias establecidas en virtud del Acuerdo MSF.

16. No se dispone de datos para poder realizar un análisis completo de las prohibiciones de importación sobre productos hortícolas. Las prohibiciones de importación no siempre se atienden al formato de notificación de MSF. Las fuentes de medios de comunicación presentan a menudo prohibiciones de importación que tienen importancia económica, pero no aportan los detalles necesarios para un análisis de calidad. Muchas prohibiciones de importación relativas a los cítricos, algunas de las cuales habían estado mucho tiempo en vigor, se derogaron a lo largo de los últimos diez años. En muchos casos, los dos gobiernos involucrados colaboraron para eliminar la prohibición de importación y reanudar el comercio. Una vez cerradas las fronteras, el proceso de apertura suele tener que soportar retrasos administrativos y procedimentales. Incluso en los casos en los que el problema puede resolverse con rapidez a través de los métodos de tratamiento y la ciencia, el proceso de derogación de la prohibición puede requerir un tiempo considerable y causar una pérdida de ingresos a los productores y los exportadores.

17. La información sobre las prohibiciones de importación relativas a los cítricos procede de diversos medios de comunicación. En la Figura 6 no se observa ninguna tendencia clara en cuanto a la derogación de las prohibiciones de importación de cítricos durante el período de tiempo del estudio (1995-2005). Puede parecer que en los últimos cinco años se han levantado más prohibiciones, pero es posible que la serie de datos no sea completa y resulta difícil extraer conclusión alguna. En total, el análisis de lo presentado en los medios de comunicación indica que

se derogaron 19 prohibiciones de importación de cítricos durante el período de tiempo considerado. Todas las prohibiciones de importación se aplicaban por motivos fitosanitarios y ninguna estaba relacionada con la inocuidad de los alimentos.

Figura 6 – Número de prohibiciones de importación de cítricos de cuya derogación se informó, 1995-2005



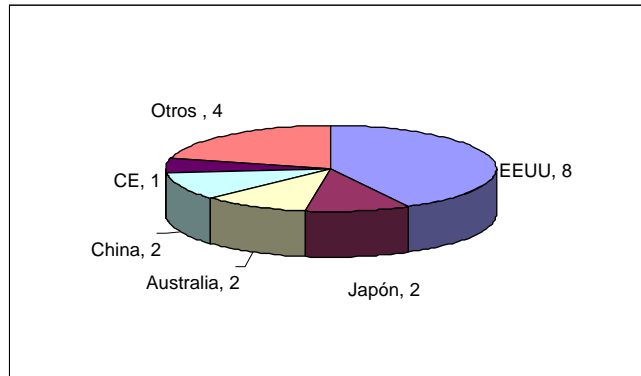
Fuente: notas de prensa del Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS), notas de prensa del Servicio Exterior de Agricultura del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), Reefer Trends, FruitNet Partners.

Nota: incluido el 2005, hasta agosto.

18. La duración de la prohibición de importación es importante para valorar el tiempo durante el que el comercio se había visto alterado. Lamentablemente, la información sobre la duración de la prohibición de importación constaba en menos de la mitad de los casos. De las nueve prohibiciones en las que se especificaba la duración, seis se resolvieron a través de consultas bilaterales en menos de un año, mientras que las otras tres estuvieron en vigor durante al menos cinco años.

19. La mayoría de las prohibiciones de importación derogadas (42 %) correspondía a los Estados Unidos (Figura 7). Este indicador podría estar sesgado, puesto que la disponibilidad de información era mayor para los Estados Unidos. Durante el período de tiempo examinado, los Estados Unidos derogaron prohibiciones de importación de cítricos de los siguientes países: Argentina, Australia, Chile, España, México, República de Corea y Sudáfrica. Sólo se notificó un caso correspondiente a una prohibición de importación de productos cítricos a la CE. Japón derogó dos prohibiciones de importación relativas a los cítricos, una respecto a Argentina y otra respecto a Italia. Australia derogó también dos prohibiciones de importación de cítricos durante el período examinado.

Figura 7 – Prohibiciones de importación relativas a los cítricos que se derogaron, en los distintos países importadores, 1995-2005



Fuente: notas de prensa del Servicio de Inspección Zoonitaria y Fitosanitaria (APHIS), notas de prensa del Servicio Exterior de Agricultura del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), *Reefer Trends, FruitNet Partners*.

Nota: incluido el 2005, hasta agosto.

B. PROHIBICIONES DE IMPORTACIÓN EN VIGOR

20. Los Estados Unidos, Japón y la CE son los principales importadores de cítricos frescos y las prohibiciones de importación a estos mercados pueden alterar de manera importante las corrientes comerciales mundiales.

Estados Unidos

21. En la actualidad, los Estados Unidos mantienen en vigor 46 prohibiciones de importación respecto a productos cítricos frescos. No todos los países son objeto de una prohibición completa, puesto que 3 de las 46 prohibiciones incluyen excepciones. La mayoría (52) de las prohibiciones de importación de cítricos de los Estados Unidos se refieren a países asiáticos. Casi todos (98 %) los países que son objeto de prohibiciones son países en desarrollo. De entre los países afectados, solamente China y Argentina exportan cantidades importantes de cítricos. Las prohibiciones de importación de cítricos en vigor en los Estados Unidos tienen como objetivo la protección frente a la difusión de enfermedades vegetales nocivas, su introducción o ambas cosas. Las enfermedades en cuestión son la leprosis de los cítricos, la sarna de naranjos dulces y la cancrrosis B. Todas las importaciones de cítricos deben ir acompañadas de una autorización de importación y son objeto de una inspección.

Japón

22. Japón prohíbe las importaciones de cítricos de 140 países, debido principalmente a las moscas de la fruta exóticas. Prohíbe las importaciones de cítricos de todas partes de África. Los países en desarrollo son objeto del 89 % de las actuales prohibiciones de importación japonesas relativas a los cítricos. A algunos países se les han concedido excepciones a las prohibiciones de importación de cítricos al Japón para determinadas variedades y regiones (Argentina, Australia, España, Italia y Sudáfrica). Los países que no son objeto de prohibiciones pueden exportar los cítricos a Japón siempre que el envío se acompañe de un certificado fitosanitario y otros documentos exigidos, y pueda ser objeto de inspección y tratamiento. El mayor porcentaje de prohibiciones en vigor (83 %) tiene como finalidad evitar la difusión de la mosca de la fruta del Mediterráneo.

Comunidad Europea

23. A diferencia de los Estados Unidos y Japón, en el momento de redactar este informe, la CE no tenía en vigor ninguna prohibición de importación relativa a los cítricos. Las importaciones de cítricos a la CE se autorizan cuando van acompañadas de un certificado fitosanitario y no incluyen hojas ni pedúnculos, y pueden ser objeto de una inspección en la frontera. Sin embargo, pueden aplicarse medidas restrictivas cuando se ha detectado un problema específico. Por ejemplo, se aplican medidas específicas para los cítricos procedentes de Brasil y Argentina. Sus envíos deben disponer de una certificación respecto a la ausencia de determinados agentes patógenos que se sabe que son nocivos para la producción de cítricos (certificación emitida por organizaciones fitosanitarias nacionales de Brasil y Argentina).

V. DIFERENCIAS SOBRE LAS MSF

24. La solución de diferencias es uno de los pilares básicos de la OMC. Hasta diciembre de 2005 se habían planteado formalmente más de 330 diferencias comerciales en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC. En 29 de ellas se alegaba una transgresión del Acuerdo MSF, y ello suponía un 9 % de los casos planteados al Órgano de Solución de Diferencias, si bien en cuatro casos las transgresiones de MSF no eran la cuestión principal en discusión. Siete de las diferencias relativas a MSF son pertinentes para el sector de las frutas y hortalizas (Tabla 2). Dos de ellas dieron lugar a la actuación de cuadros de expertos, una se resolvió a través de consultas bilaterales y cuatro continúan estando pendientes.

Tabla 2 – Diferencias relativas a MSF sobre frutas y hortalizas (1995-2005)

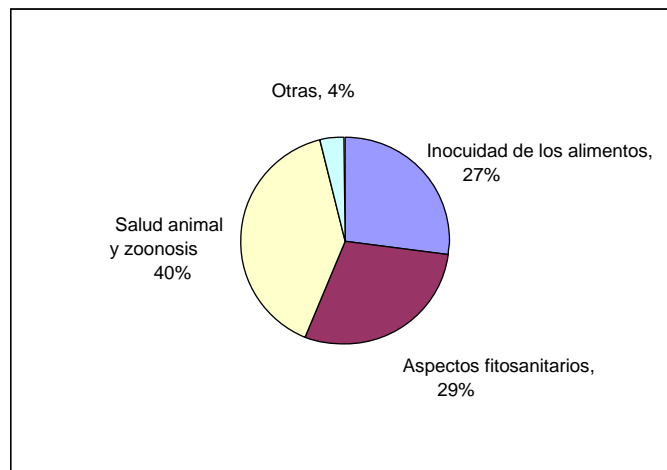
| Número de DS | Título | País reclamante | País objeto de la reclamación | Año | Situación |
|--------------|--|-----------------|-------------------------------|------|--|
| DS3 | Rep. de Corea - medidas relativas a exámenes e inspección de productos agrícolas | EEUU | Rep. de Corea | 1995 | Solicitud de consultas - no se ha informado de una solución |
| DS41 | Rep. de Corea – medidas relativas a la inspección de productos agrícolas | EEUU | Rep. de Corea | 1996 | Solicitud de consultas - no se ha informado de una solución |
| DS76 | Japón – medidas relativas a la exigencia de “pruebas de variedad” de productos agrícolas para frutas frescas | EEUU | Japón | 1997 | Informes del Cuadro de Expertos y el Órgano de Apelación aprobados en 1999 |
| DS237 | Turquía – determinados procedimientos de importación para la fruta fresca | Ecuador | Turquía | 2001 | Solución mediante acuerdo mutuo en 2002 |
| DS245 | Japón – medidas relativas a la importación de manzanas | EEUU | Japón | 2002 | Informes del Cuadro de Expertos y el Órgano de Apelación y solución mediante acuerdo mutuo en 2005 |
| DS270 | Australia – determinadas medidas relativas a la importación de frutas y hortalizas frescas | Filipinas | Australia | 2002 | Solicitud de consultas - no se ha informado de una solución |
| DS271 | Australia – determinadas medidas relativas a la importación de piña fresca | Filipinas | Australia | 2002 | Solicitud de consultas - no se ha informado de una solución |

VI. PREOCUPACIONES COMERCIALES RELATIVAS A LOS CÍTRICOS

25. Aunque los siete casos antes citados se refieren a frutas y hortalizas, no se ha planteado ninguna diferencia formal respecto a MSF de la OMC relativa específicamente a los cítricos en el ámbito del sistema de solución de diferencias de la OMC. Esto no indica en modo alguno que no existan problemas comerciales con las MSF relativas a los cítricos. Muchas preocupaciones comerciales se plantean de un modo menos formal en las reuniones del comité de MSF. El Acuerdo MSF ha establecido un comité de MSF para crear un ámbito en el que debatir las medidas que pueden afectar al comercio. Este comité se reúne unas tres veces al año y sus miembros pueden plantear preocupaciones comerciales específicas.

26. En total, se plantearon 204 preocupaciones comerciales específicas en las reuniones del comité de MSF entre 1995 y 2005. De estas 204 preocupaciones comerciales, el 27 % estuvo relacionado con la inocuidad de los alimentos, el 29 % con aspectos fitosanitarios, y la mayoría (40 %) con cuestiones relativas a la sanidad animal y zoonosis.

Figura 8 – Preocupaciones comerciales relativas a diversos tipos de cuestiones, 1995-2005



Fuente: WTO, *Specific Trade Concerns. G/SPS/GEN/204/Rev.5.*

27. Durante los diez últimos años (1995-2005) se plantearon en las reuniones del comité de MSF 11 preocupaciones comerciales relativas a los cítricos (Tabla 3). Muchas de las preocupaciones comerciales relativas a los cítricos las plantearon países miembros que eran países en desarrollo. Solamente tres de las once preocupaciones sobre cítricos fueron planteadas por países desarrollados. En todos los casos excepto dos, los países a los que se achacaba la dificultad eran países desarrollados. Esto puede indicar que los países en desarrollo no dudan en plantear las preocupaciones relativas a las políticas de MSF de los países desarrollados. La mayoría de las preocupaciones comerciales planteadas correspondieron a aspectos fitosanitarios (8 de 11). Esto indica también que las medidas fitosanitarias son importantes en el comercio de los cítricos frescos. Las tres preocupaciones que se plantearon en relación con la inocuidad de los alimentos correspondieron a los Límites Máximos para Residuos (LMR) de zumos y pulpa. La mayoría de los casos se debatieron en más de una ocasión en las reuniones del comité de MSF y algunos casos se debatieron a lo largo de varios años.

Tabla 3 – Reclamaciones presentadas en el comité de MSF de la OMC respecto a medidas de regulación de las importaciones de cítricos y productos cítricos, 1995-2005

| País que es objeto de la reclamación | Reclamación | Planteada por | Respaldada por | Presentación inicial del problema | Situación (si consta) |
|---|---|----------------------|---|--|---|
| CE | Eliminación de zonas protegidas en la CE que motiva unas exigencias fitosanitarias más restrictivas para la importación de cítricos | Uruguay | Chile, México, Sudáfrica | Mar. 1997 | |
| CE | Nuevas medidas restrictivas para las importaciones de cítricos de terceros países en los que hay cítricos | Argentina | Brasil, Chile, Sudáfrica, Uruguay | Jul. 1997 | Resuelta |
| CE | LMR para dioxinas en la pulpa de los cítricos | Brasil | | Sep. 1998 | Resuelta |
| EEUU | Importaciones de cítricos | Argentina | | Nov. 1999 | Resuelta |
| Australia | Restricciones a las importaciones de frutas frescas tropicales | Filipinas, ASEAN | Brasil, CE, India, Rep. de Corea, Malasia, Tailandia, EEUU | Mar. 2000 | Establecimiento de cuadro de expertos y continuación de consultas bilaterales |
| CE | LMR para tiabendazol en los zumos de fruta | Israel | | Jul. 2001 | |
| China | Requisitos de importación para manzanas, peras y cítricos | Argentina | | Mar. 2002 | |
| EEUU | Condiciones de importación para clementinas | CE | | Mar. 2002 | |
| Japón | Exigencia de fumigaciones para plagas de los cítricos sin cuarentena | Nueva Zelandia | EEUU, CE, Australia | Jun. 2002 | |
| CE | LMR para plaguicidas de dimetoato en frutas y zumos de frutas | Brasil | Argentina, Uruguay, Bolivia, Rep. Dominicana, Jamaica, México, Cuba | Nov. 2002 | |
| Barbados | Restricciones a la importación de cítricos | Venezuela | | Oct. 2004 | |

Fuente: WTO. 2005. Specific Trade Concerns – Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Nota de la Secretaría. Partes 1-4 G/SPS/GEN/204.